



RAD. 2022- 00079 – 00.

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por IRIS CF COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A (IRIS CF) en contra de INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA S.A (INTRACARGA S.A), JOSE DAVID CASTRO HENAO y NELSON EDUARDO POLO CARBONELL, informándole que la parte demandante aporta constancias de notificación al extremo demandado.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 12 de septiembre de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso, se avizora que la parte demandante aporta constancia de haber surtido la notificación de la demandada INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA S.A (INTRACARGA S.A) por aviso, la que al ser revisada por esta autoridad judicial se concluye que se ajusta a las ritualidades de ley.

En lo que respecta a los demandados NELSON EDUARDO POLO CARBONELL y JOSE DAVID CASTRO HENAO, se evidencia que se remitió citación para que comparecieran a notificarse, la cual fue recibida en el lugar denunciado para el primero de los mencionados, mientras que para el segundo no pudo ser diligenciada.

Estando así las cosas, deberá la actora remitir el aviso al señor Polo Carbonell para agote las diligencias tendientes a su notificación, al paso que para el demandado Castro Henao deberá procurar su vinculación al proceso, cumpliendo las exigencias del artículo 293 del C. G. del P.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,



RESUELVE

1. Ordenase a la parte ejecutante realizar la notificación por aviso del demandado NELSON EDUARDO POLO CARBONELL, en la forma dispuesta en el artículo 292 del C.G. del P.
2. Requerir al ejecutante para que procure la vinculación del demandado José David Castro Henao en la forma prevenida en el artículo 293 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28afd72ebff6d7799e73e08b8fb9d6887e3dde206ad8b1baf44521f4cb148292**

Documento generado en 12/09/2022 10:38:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>